



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de junio de 2022.

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado/a	Álvaro Antonio Narvárez Llorente
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00027.00.

I. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito solicitando se decrete medida cautelar, específicamente el embargo de dineros en cuentas de ahorros de diferentes entidades bancarias. Pese a lo anterior, la solicitud será resuelta negativamente, porque la medida cautelar es solicitada respecto de la señora Lorena Patricia Vélez Senior, quien NO es ejecutada en la presente causa, como si lo es el señor Álvaro Antonio Narvárez Llorente. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2017.00027.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e6a75d97d9a626b168201864eb8e569ad4873a276c25e83d913075d5f6ca51**

Documento generado en 07/06/2022 12:15:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**